



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1557 DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2006 y los artículos 9, 24, 25 y 67 del Acuerdo Superior Universitario 003 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, **designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros**, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales cercanas al vencimiento de su periodo o que en su defecto presenten vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente..

Que conforme al Numeral 3 del Artículo 10 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 - Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros miembros, por Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.

Que con ocasión a la vacancia definitiva que se evidencia en la representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario y dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo Superior 003 de 2021 -Estatuto General-, se hace necesario convocar y elegir conforme a la normativa existente dicha representación institucional ante el cuerpo colegiado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1557** DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Convocar a las Directivas Académicas que hacen parte del Consejo Académico de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior

Universitario para el periodo institucional **2022-2024**, a través del **sistema de votación Nominal con firmas.**

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidato deben cumplir con los requisitos determinados en el artículo 11. y 12 del Acuerdo Superior 003 de 2021, el cual estipula:

- **Requisitos generales.**

1. Tener título profesional.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- **Requisitos específicos.**

1. Ser Directivo Académico en propiedad y;
2. Miembro del Consejo Académico.

Artículo 4. Acreditación de requisitos. Los requisitos generales serán acreditados de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1557 DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

1. En cuanto a tener título profesional.

- Mediante certificación del Jefe de Personal o quien haga sus veces, de acuerdo a la historia laboral del funcionario.

2. En cuanto a no haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.

- Mediante certificado de antecedentes judiciales vigente, emitido por la página web de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, contados desde el último día de la fecha de inscripción.

3. En cuanto a no haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.

- Mediante certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, contados desde el último día de la fecha de inscripción, además,
- Mediante certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad contados desde el último día de la fecha de inscripción.

4. En cuanto a no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.

- Mediante certificación expedida por el Ente competente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante con fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad contados desde el último día de la fecha de inscripción o,
- Declaración extra juicio rendida ante notario donde manifieste no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.

5. En cuanto a no haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Mediante manifestación escrita del aspirante, quien indicará que no se encuentra incurso en las situaciones descritas por el numeral 5 del artículo 11 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, dicha manifestación se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1557** DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

Los requisitos específicos serán acreditados de la siguiente manera:

1. En cuanto a ser Directivo Académico en propiedad.

- Mediante constancia expedida por el Jefe de Personal o quien haga sus veces donde acredite que es directivo académico.

2. En cuanto a ser miembro del Consejo Académico

- Mediante certificación de la Secretaría General donde conste la calidad de miembro del Consejo Académico.

Artículo 5. Comprobación de información. En todo caso la Universidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 6. Inscripción de candidatos. La inscripción de aspirantes se realizará **del 7 al 9 de septiembre de 2022 en el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 05:00 p.m.**, en las oficinas de la Secretaría General

Artículo 7. Hoja de vida. Al inscribirse los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual, los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 8. Modificación de la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar los días **12 y 13 de septiembre de 2022 en el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 5:00 p.m.** en las oficinas de la Secretaría General.

Artículo 9. Remisión de documentos al Consejo Electoral Universitario. El día **14 de septiembre de 2022** la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1557** DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

Artículo 10. Verificación de requisitos. El día **15 de septiembre de 2022**, se realizará: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes por parte del Consejo Electoral Universitario y, (ii) autorización de la candidatura de quienes cumplan tales requisitos.

De lo anterior, se extenderá un acta donde se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados.

Artículo 11. Publicación de acta de verificación de requisitos y lista de candidatos. El día **16 de septiembre de 2022** se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta que contenga los resultados de la verificación de requisitos y la lista definitiva de los candidatos autorizados.

Artículo 12. Censo electoral. Conforme al artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la Secretaría General acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico aptos para votar.

Parágrafo: El censo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 13. Campaña electoral. Conforme al artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone la campaña electoral se realizará durante los días **16 al 17 de septiembre de 2022**.

Artículo 14. Electores. Conforme al artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Representante de las Directivas Académicas es elegido por los siguientes Directivos Académicos que hacen parte del Consejo Académico:

1. Vicerrector (a) Académico,
2. Decanos,
3. Director General de Currículo,
4. Director General de Investigaciones o quien haga sus veces,
5. Director General de Proyección Social o quien haga sus veces,
6. Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos, y,
7. Representante de los Directores de Programas Académicos.

Artículo 15. Lugar, fecha y hora de la elección. La elección se realizará en la Sala de Juntas del Auditorio Eduardo Carranza de la sede Barcelona de la Universidad el **23 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **9557** DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

Artículo 16. Sistema de votación. El Consejo Superior Universitario por Resolución Superior No. **37** de **2022** determinó que la elección se realizará mediante el **sistema de votación NOMINAL CON FIRMAS**.

Artículo 17. Procedimiento para voto nominal por firmas. Se levantará acta de la jornada electoral, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se desarrollaran y dejara constancia de los siguientes aspectos generales:

1. Apertura la jornada electoral.
2. Enunciación de los candidatos habilitados.
3. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia.
4. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco.
5. Etapa de reclamaciones.
6. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor.
7. Cierre de la jornada electoral.

Parágrafo 1: Los candidatos o en su defecto sus representantes podrán estar presente en el acto de elección del presente proceso electoral, contexto en la cual los representantes deberán acreditar dicha calidad por medio de poder notariado que así lo manifieste.

Parágrafo 2: El acta a la que hace referencia este artículo debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes, y entregada a la Secretaría General el mismo día. Esta Acta será publicada desde el día de cierre de las elecciones por el término de un (1) día hábil, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

Artículo 18. Reclamaciones. Las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral hasta antes del cierre de la misma, su resolución se hará de manera inmediata por el funcionario que preside la elección de acuerdo al artículo anterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1557** DE 2022

"Por la cual se convoca a las directivas académicas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional 2022 - 2024"

Artículo 19. Entrega de credencial. La declaratoria de electo y entrega de la credencial se hará por el Consejo Electoral Universitario **el 26 de septiembre de 2022** a las 10:00 a.m. en la Secretaría General.

Artículo 20. Posesión. La posesión se realizará conforme lo establezca el reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Artículo 21. Pérdida de condición. Según el parágrafo 9 del artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el representante de la Directiva Académica deja de serlo cuando sea sancionado disciplinariamente o, pierda la calidad de Directivo Académico.

Artículo 22. Logística. La Secretaría General dispondrá la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 23. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

01 SEP 2022

Dada en Villavicencio, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Juan Bernal – Profesional de Apoyo Contratista - Secretaria General.
Ajustó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica. 
Revisó Medardo Medina Martínez – Asesor Jurídico. 
Aprobó: Giovanni Quintero Reyes – Secretario General.